

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Asuntos Exteriores

**PROVISIONAL
2007/2000(INI)**

22.5.2007

PROYECTO DE INFORME

sobre la creación de una política exterior común europea en el ámbito de la energía
(2007/2000(INI))

Comisión de Asuntos Exteriores

Ponente: Jacek Saryusz-Wolski

Ponente de opinión: Lena Ek, Comisión de Industria, Investigación y Energía

Cooperación reforzada entre comisiones – artículo 47 del Reglamento

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la creación de una política exterior común europea en el ámbito de la energía (2007/2000(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Libro Verde de la Comisión titulado «Estrategia europea para una energía sostenible, competitiva y segura» (COM(2006)0105,
- Visto el documento conjunto elaborado por la Comisión y el Alto Representante del Consejo sobre los aspectos exteriores de la política energética que fue presentado ante el Consejo Europeo de los días 15 y 16 de junio de 2006,
- Vista su Resolución, de 18 de mayo de 2006, sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía¹,
- Vista su Resolución, de 23 de marzo de 2006, sobre la seguridad del suministro de energía en la Unión Europea²,
- Vista su Resolución, de 1 de junio de 2006, sobre el Libro Verde sobre la eficiencia energética o cómo hacer más con menos³,
- Vista su Resolución, de 14 de diciembre de 2006, sobre una Estrategia europea para una energía sostenible, competitiva y segura - Libro Verde⁴,
- Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de los días 23 y 24 de marzo de 2006 sobre el respaldo del Consejo Europeo al Libro Verde sobre una política energética para Europa y de los días 15 y 16 de junio de 2006 sobre el documento conjunto elaborado por la Comisión y el Alto Representante del Consejo sobre los aspectos exteriores de la política energética,
- Visto el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, en el que se expone que la energía es un ámbito de competencia compartida con los Estados miembros,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo y al Parlamento Europeo titulada «Una política energética para Europa» (COM(2007)0001,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo titulada «La sinergia del Mar Negro - Una nueva iniciativa de cooperación regional» (COM(2007)0160,
- Vistos las conclusiones del Consejo Europeo de los días 8 y 9 de marzo de 2007 y el Plan de acción del Consejo Europeo (2007-2009) para una política energética para Europa

¹ DO C 297 E de 7.12.2006, p. 340.

² DO C 292 E de 1.12.2006, p. 112.

³ DO C 298 E de 8.12.2006.

⁴ *Textos Adoptados*, P6_TA(2006)0603.

(EPE),

- Visto el artículo 45 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y las opiniones de la Comisión de Industria, Investigación y Energía y de la Comisión de Desarrollo, así como de la Comisión de Comercio Internacional y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A6-0000/2007),
 - A. Considerando que la seguridad energética debe considerarse un componente esencial de la seguridad general de la Unión Europea y un elemento clave para la continuación del desarrollo económico y social en Europa,
 - B. Considerando, al hilo de la creciente dependencia actual del suministro energético de países muy inestables y poco democráticos, la clara insuficiencia de los esfuerzos realizados a nivel exclusivamente nacional por asegurar el suministro y que éstos no coinciden con los intereses a largo plazo de todos los Estados miembros de la UE,
 - C. Considerando que las fuerzas del mercado no garantizan por sí mismas la seguridad del suministro, pues algunas de las mayores empresas de energía del mundo son monopolios estatales al servicio de la política exterior y comercial y no actúan con arreglo a las normas de un mercado equitativo y transparente,
 - D. Considerando que la energía se ha utilizado para ejercer presión política sobre los países de tránsito y receptores,
 - E. Considerando que el sector del gas es actualmente el más vulnerable a las amenazas externas,
 - F. Considerando que la creación de una política exterior común europea en el ámbito de la energía basada en la solidaridad y la diversificación generarían sinergias que garantizarían la seguridad del suministro a la Unión Europea y reforzarían la pujanza y la credibilidad de la UE como actor global,
 - G. Considerando que una de las medidas más efectivas e indispensables de creación de confianza entre la Unión Europea y sus países vecinos es una estrecha cooperación en el ámbito del suministro de energía,
 1. Pide el desarrollo de una política exterior común europea en el ámbito de la energía que garantice la seguridad energética del conjunto de la UE, aportando así un importante valor añadido a los esfuerzos realizados a nivel nacional;
 2. Destaca que, si bien los Estados miembros deberían conservar su derecho soberano a tomar decisiones estratégicas sobre la combinación de energías, la explotación de sus recursos y las estructuras de suministro, resulta necesario prever disposiciones concretas, que se incluirían en los Tratados, para la creación de una política exterior común europea en el ámbito de la energía que comprenda la seguridad del suministro, el tránsito y la inversión;

3. Expresa su apoyo a un enfoque gradual que permita avanzar hacia la creación de una política exterior común europea en el ámbito de la energía;
4. Pide al Consejo y a la Comisión que establezcan antes de que concluya 2007 una hoja de ruta precisa que desemboque en la creación de tal política, indicando los objetivos, fines y etapas a medio y a largo plazo, acompañados de un calendario específico de ejecución;
5. Pide a la Comisión que presente un informe anual sobre los progresos realizados en la ejecución de los objetivos citados, a fin de que el Parlamento Europeo esté íntimamente asociado a la supervisión de la política exterior común europea en el ámbito de la energía;
6. Pide a la Comisión que elabore informes anuales sobre la observancia de las normas rectoras del mercado interior en el sector de la energía, en particular en lo relativo a la transparencia y cumplimiento del Derecho de competencia de la UE por parte de las empresas de terceros países, examinando en particular la actuación de los principales suministradores y todas sus filiales;
7. Reclama la pronta designación de un Representante Especial de la Energía que actúe a las órdenes del Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), quien coordinaría la política exterior común europea en el ámbito de la energía;
8. Expresa su convicción de que el Tratado sobre la Carta de la Energía (TCE) debería ser la piedra angular de la política exterior común europea en el ámbito de la energía, pues es el instrumento más importante de la comunidad internacional para suscitar la cooperación en el sector de la energía, sienta las bases para un trato justo y equitativo, asegura la seguridad de las inversiones y garantiza el derecho a compensación en caso de expropiación o nacionalización; pide a la Comisión y al Consejo que insten encarecidamente a sus principales socios en el ámbito de la energía a que apliquen el TCE, incluido su Protocolo de Tránsito;

Principios subyacentes y propuestas de actuación en el marco de la política exterior común europea en el ámbito de la energía

A. Diversificación

9. Opina que, dada la dependencia cada vez mayor de la UE de un número limitado de fuentes energéticas, proveedores y rutas de transporte, es esencial apoyar las iniciativas prioritarias para su diversificación;
10. Apoya que se conceda carácter prioritario a todos los proyectos de diversificación llevados a cabo en los países vecinos —especialmente los destinados a la creación de nuevos corredores de transporte para la diversificación de los suministradores y las rutas como el corredor Asia Central-Cáucaso Meridional-Europa—, en particular al gasoducto Nabucco y al proyecto Odessa-Gdansk, en cuanto proyectos muy prioritarios de interés europeo;
11. Toma nota de que es esencial ir más allá de las declaraciones y la apertura de licitaciones para proyectos prioritarios y pide que el Representante Especial de la Energía también sea competente para coordinar la participación en el desarrollo de la infraestructura exterior

de la energía;

12. Considera que la realización de proyectos de diversificación energética debería ser una de las prioridades de la Política Europea de Vecindad reforzada y pide que se preste mayor apoyo a la mejora del clima de inversión y del entorno regulador, con arreglo a los principios del Tratado sobre la Carta de la Energía, en los sectores de la energía de los países productores y de tránsito;
13. Pide que se reconozcan las diferentes situaciones de los Estados miembros en materia de combinación de energías, dependencia de las importaciones e infraestructura y expresa su apoyo a toda medida de superación de la actual dependencia de los Estados miembros tanto de los suministradores dominantes como de sus limitaciones de infraestructura;
14. Apoya todos los esfuerzos destinados a crear nuevas fuentes de financiación para los proyectos citados, incluidos los préstamos especiales del BEI, así como el establecimiento de líneas presupuestarias específicas a tal efecto en el presupuesto de la UE, siempre que no se socave la seguridad de ningún Estado miembro;
15. Insta a que se mejore la cooperación entre el BEI y el BERD para la utilización de instrumentos financieros en apoyo de proyectos prioritarios;

B. Unidad en la defensa de los intereses de la UE

16. Considera necesario que el Consejo elabore un marco y una estrategia a largo plazo que desemboquen en la creación de una política exterior común europea en el ámbito de la energía para estar en mejor situación de dialogar con los principales países suministradores y mejorar la capacidad de intervenir colegiadamente;
17. Pide que, a corto plazo, los Estados miembros consulten sus decisiones estratégicas entre sí y con la Comisión antes de celebrar acuerdos bilaterales con terceros países sobre proyectos energéticos que pudieran afectar a los intereses de otro Estado miembro o a la UE en su conjunto;
18. Pide que, a medio plazo, se conceda a la Comisión la competencia institucional necesaria para negociar acuerdos marco de la UE con terceros países sobre el suministro de energía;

C. Solidaridad en situaciones de crisis

19. Considera que la solidaridad y la seguridad energéticas resultan necesarias para un funcionamiento fluido del mercado interior, incluido el acceso igualitario de todos los actores económicos a la energía; pide al Consejo y a los Estados miembros que establezcan un mecanismo de solidaridad, que se incluiría en los Tratados, que permita a la UE actuar eficiente, rápida y coherentemente en las situaciones de crisis provocadas por perturbaciones del suministro, daños a la infraestructura vital o cualquier otro suceso;
20. Pide a la Comisión que apoye la inclusión de la llamada «cláusula de seguridad energética» en los acuerdos de comercio, asociación, cooperación y colaboración con los países productores y de tránsito, estableciendo un código de conducta y definiendo explícitamente las medidas que convendría adoptar en caso de que alguno de los socios

perturbara el suministro;

21. Propone la creación de un mecanismo eficiente de reacción en caso de perturbaciones del suministro, incluidas las medidas que permitan utilizar eficazmente los mecanismos de alerta y establecer una infraestructura energética de crisis, en particular para el gas, que podría utilizarse para ayudar a los Estados miembros en apuros;

D. Cooperación reforzada con los principales países productores, de tránsito y consumidores

22. Pide a la UE y a los Estados miembros que mantengan un diálogo dinámico y estrecho con todos los principales países productores, de tránsito y consumidores;
23. Expresa su apoyo a todas las medidas de promoción de la transparencia y mejor gobernanza en el sector de la energía mediante asociaciones energéticas con terceros países para la creación de unas condiciones jurídicas estables, abiertas, transparentes y no discriminatorias en interés de ambas partes, que se basarían en el principio de reciprocidad;
24. Destaca la necesidad de prever colaboraciones de investigación y desarrollo con los principales países consumidores extracomunitarios para abordar el desafío del calentamiento global y desarrollar energías renovables y alternativas;
25. Destaca, en particular, la importancia de un diálogo reforzado con los EE.UU.; pide a las instituciones comunitarias que procuren establecer una Asociación de Seguridad Energética con los EE.UU.;
26. Expresa su apoyo a las iniciativas de la Comisión para desarrollar un diálogo energético más estrecho con los países de las regiones del Cáucaso Meridional, Caspio y Asia Central; se congratula de la voluntad de la UE de adoptar un enfoque de «diálogo crítico y constructivo» con respecto a los países de la región, lo que coincide con el interés de la UE en diversificar sus suministros de petróleo y gas y el objetivo de realizar reformas políticas en esos países;
27. Reclama el desarrollo de los mecanismos existentes en el marco de la Política Europea de Vecindad y la creación de otros nuevos para intensificar la cooperación con los países de tránsito —Ucrania, Belarús, Moldova, los países del Cáucaso Meridional y Turquía— y velar por una mayor transparencia en el funcionamiento del mercado y la estabilidad del suministro y el tránsito;
28. Pide a la Comisión que prevea instrumentos y mecanismos que le permitan cooperar mejor con sus vecinos en el análisis y supervisión de la situación en las zonas de tránsito, acrecentando así la capacidad de la UE para prevenir situaciones de crisis y reaccionar más rápida y eficientemente ante tales eventos;
29. Destaca la importancia de la asociación energética de la UE con Rusia e indica asimismo que Rusia sigue dependiendo casi enteramente de la UE para su exportación de energía; subraya que Rusia ya está sujeta al TCE, pues ha aceptado su artículo 45, apartado 1; considera redundante, por consiguiente, la incorporación de los principios del TCE al

Acuerdo de cooperación y colaboración¹;

30. Pide al Consejo y a la Comisión que se sirvan de su ascendente sobre Rusia para que ésta se decante por unos mercados abiertos, justos y transparentes del suministro y producción de energía; considera que al apoyo a la adhesión de Rusia a la OMC debería depender de su ratificación del TCE y su Protocolo de Tránsito;
31. Pide a la Comisión que elabore un informe sobre las cláusulas de destino relativas al suministro de gas, pues impiden, de hecho, la reexportación de gas en el mercado interior, y pide a la Comisión que vele por la abolición de toda cláusula de tal tipo en los contratos en el mercado de la UE, pues vulneran la legislación comunitaria;
32. Insta a que se profundice el diálogo con China, India, Brasil y otros países en desarrollo para la realización de un mercado global, estable y predecible de la energía basado en unas normas justas y transparentes;
33. Reclama una relación más profunda con el Oriente Medio y el África Septentrional en el sector de la energía y se congratula de la iniciativa del Consejo para la creación de una Cooperación África-Europa en el sector de la energía;
34. Pide a la Comisión y al Consejo que combatan enérgicamente toda tendencia oligopolista como, por ejemplo, el riesgo de creación de un cártel del gas;
35. Expresa su apoyo a toda medida de consolidación de las iniciativas técnicas multilaterales como la Asociación mundial para la reducción de la quema de gas, la Iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas, el Grupo de acción financiera, los Principios ecuatoriales de la CFI e Inogate;
36. Pide al Consejo que elabore una estrategia para la protección contra amenazas terroristas de la infraestructura esencial de la energía en el interior de la UE y en su vecindad inmediata;
37. Insta a la celebración de un debate público para sensibilizar a los ciudadanos de la UE sobre la política exterior común europea en el ámbito de la energía mediante una campaña de información pública;

o

o o

38. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

¹ En el artículo 45, apartado 1, del TCE se establece que los signatarios convienen en aplicar el presente Tratado de manera provisional, a la espera de su entrada en vigor.